



Sello Quarto, Quarenta Maravedis, Año de Mil Ochocientos y Djs.

de uniformidad en remedio a la posible brevedad, valiendo para el efecto de los Avisos que se propongan los Intercedidos, y para que tenga efecto se para en oficio a la Real Cedula de Mexico con el fin de que instruido de lo antecedente convocados el Heredamiento de Paralache hagan nombre quatro de sus Individuos para que manifestando quienes son se les pueda Instruir el dia y hora que se señale para la evaquacion de lo acordado; Y en aplicacion al 1.^o Presidente mande citar y qualificar a los Heredamientos de Texiera y Colomi para que verifiquen y qualifiquen el nombramiento de estos quatro, sacandose ante todo las Causas testimoniales de acuerdo para la formacion de un auto al efecto formado en el Particular; y en su consecuencia por dicho 1.^o asi se mandó.

Encargado p.^a
Boletas y Alo-
jamientos

Siendo forzoso haiga Persona a cuyo cargo como el Abolamiento de las tropas que transmiten por esta villa; Nombraron a D. Juan Sebastian Molino a quien del Abono que pudiese lograrse en la tesoreria Real de este ramo se le satisfaga su dicho trabajo que se le regulara segun el que se previene; y para que pudiese conseguir esta cobranza luego de el Caro, le dan y qualifiquen el Poder bastante con facultad de substituirlo en la Persona, o Personas que a quien tenga, lo que se le haga saber para su inteligencia.

A lo acordaron y Firmaron D. Jos

